

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA TARJETA DE
ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS MINUSVÁLIDOS QUE TRANSPORTAN
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y ESTABLECIMIENTO DE LAS
CONDICIONES PARA SU CONCESIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENFERRI.**

Artículo 1. Objetivos.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que transporten personas discapacitadas, con movilidad reducida, de conformidad con lo previsto en la Orden de 11 de Enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por el que se regula la tarjeta de aparcamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, el artículo 25 de la Ley 1/1998m de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Comunicación, al tiempo que se adapta la misma al modelo comunitario, establecido por la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea.

Artículo 2. Ambito territorial.

La concesión de la tarjeta de estacionamiento por parte del Ayuntamiento de Benferri, según el procedimiento previsto en este Reglamento y en la Orden de 11 de Enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social, por el que se regula la tarjeta de aparcamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos

privados que transporten personas con movilidad reducida establezcan los Ayuntamientos a favor de tales personas en sus respectivas ordenanzas, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 25 de la Ley 1/1998, de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Comunicación. Igualmente tendrán validez en dicho territorio las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L167, de 12.6.1998).

Artículo 3. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1) Las características de la tarjeta de estacionamiento, con arreglo al modelo comunitario, son las siguientes:

1ª Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y 106 mm de altura, y deberá estar plastificada.

2ª El color será azul claro pantone 298, con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

3ª El reverso y el anverso estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, el número de la tarjeta de estacionamiento y el nombre y sello de la autoridad expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "Tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

- La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas".
- De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea (el círculo de doce estrellas), el indicativo del Estado Español (E).

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos, nombre, y fotografía del titular y la firma del titular o representante legal.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

- La indicación "Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el estado miembro en que se encuentre".

- La indicación "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control".

2) Las condiciones que se han de reunir para su utilización son las siguientes:

1ª La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.

2ª La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

3ª El titular de la tarjeta deberá cumplir indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

Artículo 4. Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

Artículo 5. Requisitos.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas que residan en el Municipio de Benferri y reúnan los siguientes requisitos:

- *Empadronamiento.* Estar empadronado en Benferri.
- *Edad.* Tener una edad superior a 3 años.
- *Condición de minusvalía.* Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- *Movilidad reducida.* La determinación de esta extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2.000), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

Artículo 6. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Al Ayuntamiento le corresponde la concesión de la tarjeta, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se acompaña como Anexo 1 del presente Reglamento, que

se recogerá en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y presentará, una vez cumplimentado en el registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5.

2) El Ayuntamiento, una vez haya sido firmada ésta por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.

3) La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Benferri.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Acreditación de la representación y fotocopia del D.N.I. del representante legal, en su caso.
- Dos fotografías del titular, tamaño carné.
- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen deber ser emitido por los Centros de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar

Social, de acuerdo con lo señalado en el art. 5º de la presente ordenanza.

- Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.
- Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.

Artículo 7. Validez.

La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Depende de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.

- Para mayores de 18 años el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, estará marcada por el plazo de aquélla.

- En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Artículo 8. Renovación de la tarjeta.

La renovación de la tarjeta está condicionada a lo siguiente:

- 1) Mayores de 18 años con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y

empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías tamaño carné.

- 2) Mayores de 18 años con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
- 3) Menores de 18 años. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente el nuevo dictamen.
- 4) El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.
- 5) En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.
- 6) La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.
- 7) La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación.